



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 16 de marzo de 2022

**Acta N° 7**

**Res. N° 515/022**

**Exp. N° 2021-25-1-005807**

**PAEMFE/Cont./AG/js**

**VISTO:** la solicitud presentada por el Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación (PAEMFE) para la liquidación y pago del diferencial cambiario generado por el mantenimiento del Fondo Permanente de Endeudamiento Externo;

**RESULTANDO:** I) que el citado Programa, al amparo del artículo 89 del Texto Ordenado de Administración Financiera del Estado (TOCAF), posee un Fondo Permanente de Endeudamiento de U\$S 487.000 (dólares americanos cuatrocientos ochenta y siete mil);

II) en base a sus necesidades de liquidez, dispuso la devolución parcial del Fondo Permanente por un monto de U\$S 150.000 (dólares americanos ciento cincuenta mil) desde la cuenta pagadora del Banco República Oriental del Uruguay (BROU) N°001553421-00462 a la cuenta especial del Banco Central del Uruguay (BCU) N°240100329;

**CONSIDERANDO:** I) que de acuerdo al Reglamento Operativo de PAEMFE, Sección V – Administración Financiera y en el Contrato de Préstamo, Normas Generales Capítulo III, Artículo 3.03 el tipo de cambio acordado es de la fecha efectiva del pago;

II) que según informe de la Unidad Financiero Contable de PAEMFE que luce de foja 32 a foja 33, la diferencia de cambio generada entre la fecha de otorgamiento del Fondo Permanente y su devolución a la cuenta del BCU N°240100329 asciende a \$ 859.075 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y nueve mil setenta y cinco con 00/100) adjuntándose los cálculos correspondientes;

III) que mediante Acta N°46, Resolución N°3596 de fecha 29 de diciembre de 2021 el Consejo Directivo Central (CODICEN) autorizó a PAEMFE la liquidación y posterior obligación del diferencial cambiario generado por un importe de \$ 4.063.341 (pesos uruguayos cuatro millones sesenta y tres mil trescientos cuarenta y uno) con cargo a fondos de la contraparte local del Proyecto 813 por el ejercicio 2021;

IV) que existe disponibilidad presupuestal en el ejercicio 2021 con cargo al Proyecto 813, con cargo a fondos de la contraparte local por un monto de \$ 859.075 (pesos uruguayos ochocientos cincuenta y nueve mil setenta y cinco con 00/100);

V) que se entiende pertinente modificar el Acta N°46, Resolución N°3596 de fecha 29 de diciembre de 2021 del CODICEN en cuanto al monto máximo autorizado para liquidación y posterior obligación del diferencial cambiario;

**ATENCIÓN:** a lo expuesto y a lo establecido en el artículo 60 de la Ley N°18.437 del 12 de diciembre de 2008 en redacción dada por el artículo N°153 de la Ley N°19.889 de fecha 9 de julio de 2020;

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA resuelve:**

1) Rectificar el Acta N°46, Resolución N°3596 de fecha 29 de diciembre de 2021 disponiendo que:

**Donde dice:**

1) Autorizar al Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación a la liquidación y posterior obligación del diferencial cambiario generado entre la fecha de otorgamiento del Fondo Permanente de Endeudamiento Externo y su devolución a la cuenta del BCU N° 240100329 por un importe de \$ 4.063.341 (pesos uruguayos cuatro millones sesenta y tres mil trescientos cuarenta y uno) con cargo a fondos de la contraparte local del Proyecto 813 por el ejercicio 2021.



ADMINISTRACION NACIONAL  
DE EDUCACION PÚBLICA  
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

**Debe decir:**

1) Autorizar al Programa de Apoyo a la Educación Media y a la Formación en Educación a la liquidación y posterior obligación del diferencial cambiario generado por un importe de hasta \$ 4.922.416 (pesos uruguayos cuatro millones novecientos veintidós mil cuatrocientos dieciséis con 00/100) con cargo a fondos de la contraparte local del Proyecto 813 por el ejercicio 2021.

2) Aclarar que la mencionada liquidación quedará sujeta a la intervención sin observaciones de los Auditores Delegados del Tribunal de Cuentas.

Comuníquese a la Dirección de Comunicación Institucional para la respectiva publicación en la página web de la ANEP. Cumplido, pase a PAEMFE a efectos de llevar adelante los procedimientos de rigor.

Prof. Robert Silva García  
Presidente  
ANEP – CODICEN

Dra. Virginia Cáceres Batalla  
Secretaria General  
ANEP – CODICEN